



FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO DEL PROCESO

EJECUTIVO RADICADO BAJO EL NO. 2012-00012-00

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2012-00012-00 BANCO GNB SUDAMERIS S.A VS JOSE ISABEL BENAVIDES LIÑAN Y JHON JAIRO TORO VASQUEZ.	Liquidación adicional de Crédito	Lunes 03 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a,m.	Miércoles 05 de octubre de 2022 a las 5 P,M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 que indica que los traslados deben adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación Adicional del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 22 de septiembre del 2022 y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (TYBA hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a,m.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

Se desfija a las 5:00 p,m, de la tarde del treinta (30) de septiembre de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

NOVA JURÍDICA A.L.E.

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE - SUCRE

En su Despacho

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADA: JOSE ISABEL BENAVIDES LIÑAN Y JHON JAIRO TOTO VASQUEZ

RAD: 2012-00012-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO.

CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la T.P. 112.024 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el referido proceso, por medio del presente escrito allego a usted liquidación adicional del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL: \$13.162.187

Intereses moratorios aprobados mediante Auto de fecha 13 de septiembre de 2018 desde 06/06/2011 hasta el 23/07/18 \$28.179.179

Intereses moratorios aprobados mediante Auto de fecha 11 de junio de 2019 desde el 24/07/2018 hasta el 21/05/19 \$ 3.023.091

Nuevos intereses moratorios desde 22/05/19 Hasta 22/09/22 \$11.130.900

TOTAL, LIQUIDACIÓN..... \$55.495.357

Atentamente,



CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS

C.C. 78.710.460 de Montería.

T.P. 112.024 del C. S. J.